

### III. Otras disposiciones

#### MINISTERIO DE JUSTICIA

**1652** *ORDEN de 15 de diciembre de 1982 por la que se manda expedir, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, Real Carta de Sucesión en el título de Barón de Finestrat, a favor de don Rafael de la Guardia Salvetti.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en el Real Decreto de 21 de mayo de 1912,

Este Ministerio, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), ha tenido a bien disponer que, previo pago del impuesto especial correspondiente y demás derechos establecidos, se expida, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, Real Carta de Sucesión en el título de Barón de Finestrat, a favor de don Rafael de la Guardia Salvetti, por fallecimiento de su padre, don José Luis de la Guardia y Pascual de Pcbil.

Lo que comunico a V. I.

Madrid, 15 de diciembre de 1982.

LEDESMA BARTRET

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

#### MINISTERIO DE DEFENSA

**1653** *ORDEN 111/02381/1982, de 18 de diciembre, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo, dictada con fecha 18 de octubre de 1982 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Ricardo Gómez García, ex-Teniente de la Guardia Civil.*

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre partes, de una, como demandante, don Ricardo Gómez García, ex-Teniente de la Guardia Civil, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra acuerdos del Consejo Supremo de Justicia Militar de 12 de diciembre de 1979 y 21 de octubre de 1981 se ha dictado sentencia con fecha 18 de octubre de 1982, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos Que rechazando la inadmisibilidad, alegada en la contestación a la demanda, y estimando el recurso interpuesto por don Ricardo Gómez García, contra acuerdos del Consejo Supremo de Justicia Militar de doce de diciembre de mil novecientos setenta y nueve y de veintinueve de octubre de mil novecientos ochenta y uno sobre haber pasivo de retiro dimanante del Real Decreto-ley seis/mil novecientos setenta y ocho, debemos anular y anulamos los referidos acuerdos, como disconformes a Derecho, y en su lugar declaramos el derecho del recurrente a que se le efectúe nuevo señalamiento de pensión de retiro con porcentaje del noventa por ciento sobre la base correspondiente; con especial condena en costas a la Administración demandada.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Defensa número 54/1982 de 18 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que digo a V. E.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 16 de diciembre de 1982.—P. D., el Secretario general para Asuntos de Personal y Acción Social, Federico Michavila Pallarés.

Excmo. Sr. Teniente General Presidente del Consejo Supremo de Justicia Militar.

#### MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

**1654** *RESOLUCION de 15 de enero de 1983, del Servicio Nacional de Loterías, por la que se transcribe la lista oficial de las extracciones realizadas y de los números que han resultado premiados en cada una de las doce series de que consta el sorteo celebrado en Madrid el día 15 de enero de 1983.*

##### SORTEO «DE INVIERNO»

1 premio de 100.000.000 de pesetas para el billete número ... .. **11882**

Consignado a Valencia.

2 aproximaciones de 3.000.000 de pesetas cada una para los billetes números 11881 y 11883.

99 centenas de 100.000 pesetas cada una para los billetes números 11801 al 11900, ambos inclusiva (excepto el 11882).

799 premios de 100.000 pesetas cada uno para los billetes terminados como el primer premio en **82**

7.999 reintegros de 10.000 pesetas cada uno para los billetes terminados como el primer premio en **2**

1 premio de 50.000.000 de pesetas para el billete número ... .. **03331**

Consignado a Melilla, San Sebastián, Madrid, Camas, Alcoy, Manacor, Manresa, Medina de Pomar e invendido.

2 aproximaciones de 2.000.000 de pesetas cada una para los billetes números 03330 y 03332.

99 centenas de 100.000 pesetas cada una para los billetes números 03301 al 03400, ambos inclusive (excepto el 03331).

1 premio de 25.000.000 de pesetas para el billete número ... .. **08623**

Consignado a Madrid, Alcobendas, Sevilla y Vitoria.

2 aproximaciones de 705.000 pesetas cada una para los billetes números 08622 y 08624.

99 centenas de 100.000 pesetas cada una para los billetes números 08601 al 08700, ambos inclusive (excepto el 08623).

1.840 premios de 100.000 pesetas cada uno para todos los billetes terminados en:

059	302	488	816
085	306	512	902
095	379	516	975
116	419	586	988
135	464	668	990
199	489	775	—

Esta lista comprende 10.944 premios adjudicados, para cada serie, en este sorteo. En el conjunto de las doce series, 131.328 premios, por un importe de 6 720.000.000 de pesetas.

Madrid, 15 de enero de 1983.—El Jefe del Servicio, Antonio Gómez Gutiérrez.

**1655** *RESOLUCION de 15 de enero de 1983, del Servicio Nacional de Loterías, por la que se hace publico el programa de premios para el sorteo que se ha de celebrar el día 22 de enero de 1983.*

##### ESPECIAL DE ENERO

El próximo sorteo de la Lotería Nacional, que se realizara por el sistema moderno, tendrá lugar el día 22 de enero, a las doce horas, en el salón de sorteos, sito en la calle de Guzman el Bueno, 137, de esta capital, y constará de diez series de 80.000 billetes cada una, al precio de 5.000 pesetas el billete, divididos en décimos a 500 pesetas; distribuyéndose 280.000.000 de pesetas en 18.464 premios para cada serie.

Premios de cada serie	Pesetas
1 de 40.000.000 (una extracción de 5 cifras) ...	40.000.000
1 de 20.000.000 (una extracción de 5 cifras) ...	20.000.000
1 de 10.000.000 (una extracción de 5 cifras) ...	10.000.000
1.380 de 50.000 (diecisiete extracciones de 3 cifras) .....	68.000.000
2 aproximaciones de 2.000.000 de pesetas cada una para los números anterior y posterior al del que obtenga el premio primero .....	4.000.000
2 aproximaciones de 1.000.000 de pesetas cada una para los números anterior y posterior al del que obtenga el premio segundo .....	2.000.000
2 aproximaciones de 602.500 pesetas cada una para los números anterior y posterior al del que obtenga el premio tercero .....	1.205.000
99 premios de 50.000 pesetas cada uno para los 99 números restantes de la centena del premio primero .....	4.950.000
99 premios de 50.000 pesetas cada uno para los 99 números restantes de la centena del premio segundo .....	4.950.000
99 premios de 50.000 pesetas cada uno para los 99 números restantes de la centena del premio tercero .....	4.950.000
799 premios de 50.000 pesetas cada uno para los billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del que obtenga el premio primero .....	39.950.000
7.999 reintegros de 5.000 pesetas cada uno para los billetes cuya última cifra sea igual a la del que obtenga el premio primero .....	39.995.000
8.000 reintegros de 5.000 pesetas cada uno para los billetes cuya última cifra sea igual a la que se obtenga en la extracción especial de una cifra .....	40.000.000
<b>18.464</b>	<b>280.000.000</b>

Para la ejecución de este sorteo se utilizarán cinco bombos que, de izquierda a derecha, representan las decenas de millar, unidades de millar, centenas, decenas y unidades. El bombo correspondiente a las decenas de millar contendrá ocho bolas numeradas del 0 al 7, y los cuatro restantes, diez bolas cada uno, numeradas del 0 al 9.

El orden de adjudicación de los premios será de menor a mayor. En cada extracción entrarán en juego tantos bombos como se requieran para obtener la combinación numérica prevista.

Para las extracciones correspondientes a los premios de 50.000 pesetas se utilizarán tres bombos. Estos premios se adjudicarán, respectivamente, a aquellos billetes cuyas tres últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las de los números obtenidos. Los correspondientes a los premios desde 10.000.000 de pesetas inclusive, en adelante, se obtendrán también por orden de menor a mayor cuantía de los premios extrayéndose de cada uno de los bombos una bola, y las cinco bolas extraídas compondrán el número premiado. En el supuesto de que las cinco bolas extraídas fueran todas el 0, con lo cual el número resultante sería el 00000, se considerará que éste representa al 80000.

De los números formados por las extracciones de cinco cifras, correspondientes a los premios primero, segundo y tercero, se derivarán las aproximaciones y las centenas, como asimismo del premio primero las terminaciones y los reintegros.

Con respecto a las aproximaciones señaladas para los números anterior y posterior de los premios primero, segundo y tercero, se entenderá que si saliese premiado en cualquiera de ellos el número 1 su anterior es el 80000, y si éste fuese el agraciado, el número 1 será el siguiente.

Para la aplicación de los premios de centena de 50.000 pesetas se entenderá que si cualquiera de los premios primero, segundo o tercero correspondiera, por ejemplo al número 25, se considerarán agraciados los 99 números restantes de la misma, es decir, desde el 1 al 24 y desde el 26 al 100.

Tendrán derecho al reintegro de su precio todos los billetes cuya última cifra sea igual a la del que obtenga el premio primero.

De los premios de centenas, terminaciones y reintegros ha de entenderse que quedan exceptuados los números de los que, respectivamente, se deriven agraciados con los premios primero, segundo o tercero.

Asimismo tendrán derecho al reintegro de su precio todos los billetes cuya última cifra coincida con la que se obtenga en la extracción especial que se realizará del bombo de las unidades, una vez efectuada la de cinco cifras correspondiente al premio mayor y depositadas las bolas en sus respectivas cajas.

El sorteo se efectuará con las solemnidades prescritas en la Instrucción del Ramo. En la propia forma se hará después

un sorteo especial para adjudicar la subvención a uno de los Establecimientos benéficos de la población donde se celebre el sorteo. Dicho sorteo especial quedará aplazado si en el momento de la celebración del que se anuncia se desconocen los Establecimientos que puedan tener derecho a la mencionada subvención.

Estos actos serán públicos, y los concurrentes interesados en el sorteo tendrán derecho, con la venia del Presidente a hacer observaciones sobre dudas que tengan respecto a las operaciones del mismo.

Verificado el sorteo, se expondrán al público la lista oficial de las extracciones realizadas y la lista acumulada ordenada por terminaciones.

Los premios mayores se pagarán precisamente por la Administración expendedora de los billetes que los obtengan.

Los premios menores, así como los reintegros del precio de los billetes, se pagarán por cualquier Administración de Loterías en que se presenten al cobro.

Los premios serán hechos efectivos en cuanto sea conocido el resultado del sorteo a que correspondan sin más demora que la precisa para practicar la correspondiente liquidación y la que exija la provisión de fondos cuando no concuerden los que en la Administración pagadora existan disponibles.

Madrid, 15 de enero de 1983.—El Jefe del Servicio, Antonio Gómez Gutiérrez.

## 1656 BANCO DE ESPAÑA

### Billetes de Banco extranjeros

Cambios que este Banco aplicará a las operaciones que realice por su propia cuenta durante la semana del 17 al 23 de enero de 1983, salvo aviso en contrario.

	Comprador	Vendedor
	Pesetas	Pesetas
<i>Billetes correspondientes a las divisas convertibles admitidas a cotización en el mercado español:</i>		
1 dólar USA:		
Billete grande (1) .....	122,67	127,27
Billete pequeño (2) .....	121,44	127,27
1 dólar canadiense .....		
1 franco francés .....	99,90	104,14
1 libra esterlina .....	18,35	19,04
1 libra irlandesa (4) .....	193,85	201,12
1 franco suizo .....	172,77	179,25
100 francos belgas .....	63,39	65,77
1 marco alemán .....	247,82	257,12
100 liras italianas (3) .....	52,09	54,04
1 florin holandés .....	9,04	9,94
1 corona sueca (4) .....	47,22	48,99
1 corona danesa .....	16,81	17,52
1 corona noruega .....	14,69	15,32
1 marco finlandés (4) .....	17,48	18,20
100 chelines austriacos .....	23,17	24,16
100 escudos portugueses (5) .....	738,43	769,81
100 yens japoneses .....	122,96	128,18
	53,11	54,75
<i>Otros billetes:</i>		
1 dirham .....	17,52	18,25
100 francos CFA .....	36,81	37,95
1 cruzeiro .....	0,22	0,23
1 bolívar .....	26,16	26,97
1 peso mejicano .....	No disponible	
1 rial árabe saudita .....	35,09	36,17
1 dinar kuwaití .....	416,59	429,48

(1) Esta cotización es aplicable para los billetes de 10 dólares USA y denominaciones superiores.

(2) Esta cotización es aplicable para los billetes de 1, 2 y 5 dólares USA.

(3) Cambios aplicables para billetes de denominaciones de hasta 50.000 liras, inclusive.

(4) Queda excluida la compra de billetes de denominaciones superiores a 100 coronas suecas, 100 marcos finlandeses y 20 libras irlandesas.

(5) Las compras se limitan a residentes en Portugal y sin exceder de 5.000 escudos por persona.

Madrid, 17 de enero de 1983.